REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 33.289, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Acuerdo Nº 419/18 TC obrante a fs. 165) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 363/2018 TC, presentado por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 171) obra Informe Nº 938/18 F3.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65º de la Ley V Nº 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada.-

Que a fs. 173) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 56/2019-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada y atento al mencionado Informe, quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66º de la Ley V Nº 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V Nº 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Por ello, y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 363/18-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a las Señoras Valeria Edith CAMPOS (DNI Nº 31.672.834) y Graciela Nilda BONANSEA (DNI Nº 21.353.916).

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 102.502,79), declarándolos libres de responsabilidad.

<u>Tercero:</u> Regístrese. Notifíquese y a Fiscalía Nº 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Cholila, y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES